



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 219-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de setiembre del 2025.



VISTO:

El Oficio N° 130-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 11 de setiembre de 2025; Proveído Presidencial de fecha 15 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 130-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo de reconocimiento y felicitación"; asimismo, refiere lo siguiente: " (...) reconocer a los colaboradores mediante la emisión de acto resolutivo a los colaboradores de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que participaron en la elaboración del estudio denominado: "Estudio de Demanda Educativa para la Creación de Programas de Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", en el marco de las actividades del Plan para la Creación de Programas de Estudio de Posgrado en le UNIFSLB" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°286 - 2025 - UNIFSLB, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	OFICINA
01	ELGER ORLANDO SILVA BARBOZA	Jefe de la OGC	47412777	Oficina de Gestión de la Calidad
02	LUCIO LEO VERASTEGUI HUANCA	Especialista en Educación Superior Universitaria	43985566	Oficina de Gestión de la Calidad
03	NAYELI LIZET GONZALES RIVAS	Asistente Administrativo de Oficina de Gestión de la Calidad	72222214	Oficina de Gestión de la Calidad

(...) Cabe indicar que, dicho estudio se llevó a cabo desde el 05 de febrero al 08 de agosto del presente año (...).

Que, mediante Proveído de fecha 15 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, dispuso remitir los actuados a la Secretaría General de la UNIFSLB, a fin de que se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente: "RECONOCER y FELICITAR a los colaboradores de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua que participaron en la elaboración del estudio denominado "Estudio de Demanda Educativa para la Creación de Programas de Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", en el marco de las actividades del "Plan para la Creación de Programas de Estudio de Posgrado en la UNIFSLB" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 286-2025-UNIFSLB, conforme se detallará en la parte resolutive de la presente.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR a los colaboradores de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, que participaron en la elaboración del estudio denominado “*Estudio de Demanda Educativa para la Creación de Programas de Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*”, en el marco de las actividades del “*Plan para la Creación de Programas de Estudio de Posgrado en la UNIFSLB*”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 286-2025-UNIFSLB, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	OFICINA
01	ELGER ORLANDO SILVA BARBOZA	Jefe de la OGC	47412777	Oficina de Gestión de la Calidad
02	LUCIO LEO VERASTEGUI HUANCA	Especialista en Educación Superior Universitaria	43985566	Oficina de Gestión de la Calidad
03	NAYELI LIZET GONZALES RIVAS	Asistente Administrativo de Oficina de Gestión de la Calidad	72222214	Oficina de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal administrativo indicado en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA.
Gestión de la Calidad
RRHH
Interesados
Archivo